



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 32/017

Expte. N° 4546/2014 Anexo 2

Montevideo, 5 de mayo de 2017

VISTO: la solicitud realizada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.), respecto a la necesidad de ampliar los ítems N°s 21 "Tapaboca con elástico no estéril" y 25 "Tapaboca de alta eficiencia" del Llamado N° 10/2014 "Suministro de ropa de uso hospitalario", con el propósito de prever un posible aumento de consumo de estos artículos, ante el brote estacional de gripe A H1N1.

RESULTANDO: que el referido Llamado fue adjudicado mediante Resolución N° 16/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, modificativas y concordantes.

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario contemplar la solicitud realizada por el Organismo gestionante, de modo de garantizar la correcta atención de sus usuarios.

II) que no es necesario recabar la conformidad de las empresas adjudicatarias, en virtud de que los porcentajes a ampliar no superan el 20% de lo adjudicado en ninguno de los ítems en cuestión.

III) que la Comisión Asesora Técnica señaló, en referencia al ítem N° 25, que no corresponde acceder a lo solicitado, visto que la utilización del tapaboca de alta eficiencia corresponde al ámbito hospitalario y es destinado a pacientes con aislamiento aéreo, no ajustándose al uso de carácter preventivo que sustenta la solicitud del I.N.A.U. ante la hipótesis de un brote estacional de gripe A- H1N1.

IV) lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar, en el marco del Llamado N° 10/2014 "Suministro de ropa de uso hospitalario", la adjudicación del ítem N° 21 de acuerdo al detalle que surge en el Anexo adjunto, el que forma parte de la presente Resolución, para atender las necesidades de I.N.A.U.

2º) La presente ampliación representa un incremento en la adjudicación original de \$ 3.233 (pesos uruguayos tres mil doscientos treinta y tres) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total adjudicado en el referido Llamado alcanza la suma de \$ 104:457.144 (pesos uruguayos ciento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro).

3º) El control de ejecución de las ampliación dispuesta, será de cuenta y responsabilidad del Organismo adquirente, en particular de las cantidades adquiridas, las que no podrán superar las cantidades máximas autorizadas.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

5º) Notificar a la firma Sakira S.A. y, de corresponder, solicitar la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6º) Comunicar a INAU y a la Auditoría Delegada correspondiente.

7º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

8º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete.


Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas